

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE PUENTE HNOS. S.A. DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Convóquese a los Sres. Accionistas de **Puente Hnos. S.A.** (en adelante la “Sociedad”) a la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas a celebrarse en la sede social sita en Avenida del Libertador 498, piso 4º, sector norte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 25 de septiembre de 2020 a las 12.00 horas en primera convocatoria y a las 13:00 horas en segunda convocatoria, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

- (1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea;**
- (2) Modificación del Artículo Décimo del Estatuto de la Sociedad;**
- (3) Consideración de la reorganización del Directorio. Fijación del número de directores titulares y elección; y**
- (4) Otorgamiento de autorizaciones.**

Se deja constancia que los dos accionistas de la Sociedad han comprometido su asistencia. Dado que ambos representan el 100% del capital social y votos de la Sociedad, y se han comprometido a votar de manera unánime, se prescindirá de las publicaciones legales de la convocatoria a asamblea en tanto las decisiones sean adoptadas por unanimidad conforme a lo dispuesto en el artículo 237 in fine de la Ley General de Sociedades.

Gonzalo Korganoff Marquez

Puente Hnos. S.A.

Responsable de Relaciones con el Mercado

TEXTO ACTUAL ARTÍCULO DÉCIMO: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes de la sociedad, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1,881 del Código Civil y del artículo 9 del Decreto Ley 5965/63. Puede especialmente operar con toda clase de bancos, compañías financieras, entidades crediticias oficiales o privadas, dar y revocar poderes especiales o generales, judiciales, de administración y otros, con o sin facultad de sustituir, iniciar, proseguir, o desistir de denuncias o querellas penales; o realizar todo otro

PUENTE

Soluciones financieras desde 1915

hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad. El directorio podrá instalar agencias, sucursales, o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. La representación legal y el uso de la firma sociedad de la sociedad corresponde al Presidente y en caso de ausencia o impedimento de este, al Vicepresidente del mismo.

TEXTO PROPUESTO: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes de la sociedad, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo **375 del Código Civil y Comercial de la Nación**. Puede especialmente operar con toda clase de bancos, compañías financieras, entidades crediticias oficiales o privadas, dar y revocar poderes especiales o generales, judiciales, de administración y otros, con o sin facultad de sustituir, iniciar, proseguir, o desistir de denuncias o querellas penales; o realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad. El directorio podrá instalar agencias, sucursales, o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. La representación legal y el uso de la firma sociedad de la sociedad corresponde al Presidente y en caso de ausencia o impedimento de este, al Vicepresidente del mismo, **con excepción de aquellos actos previstos expresamente a continuación. Se requerirá la actuación [conjunta del Presidente y [de otro/[número] director/es titular/es / conjunta de [número] director/es titular/es] para aprobar y/o perfeccionar aquellas resoluciones y/o actos que tengan por objeto: [Detalle y esquema de representación a ser discutido y consensuado en asamblea. Se prevé limitar ciertas operaciones en cuanto a monto y habitualidad de la operatorial].**